

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

### I. Objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas, en el marco de las cuales, el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de limpieza integral de la sede administrativa del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba (en adelante CTMACO), sita en la Estación de Autobuses de Córdoba, sito en la Glorieta de las Tres Culturas s/n, 14011, Córdoba, y que quedan definidos en el resto del articulado. Asimismo, se determinan las condiciones mínimas de las operaciones a realizar, su frecuencia, los materiales y medios técnicos incluidos y las horas necesarias para la prestación del servicio de limpieza de forma respetuosa con el medio ambiente.

La sede ocupa 6 locales de la primera planta del edificio de la Estación de autobuses de Córdoba y que tiene una superficie útil 230 m<sup>2</sup> y un local en planta baja, con suelo de mármol. En estos espacios se distribuyen:

• Zona de trabajo:

- espacio 1: dos puestos de trabajo con ordenador, mesa y sillas (33 m<sup>2</sup>).
- espacio 2: 4 puestos de trabajo con mesas ordenadores y sillas (33 m<sup>2</sup>).
- espacio 3: despacho de gerencia con mesa de trabajo, ordenador y silla; y mesa de reuniones con sillas (33 m<sup>2</sup>).

• Otras salas: Frente a los espacios anteriores hay 3 locales que corresponden al salón de actos (70 m<sup>2</sup>), sala de formación (30m<sup>2</sup>) y sala de archivo (30 m<sup>2</sup>).

Las oficinas cuentan además del mobiliario de oficina, con armarios, mostradores, lámparas e iluminación. La altura de la sede oscila entre los cuatro y cinco metros.

Quedan asimismo sujetas a limpieza, además de las zonas detalladas en este Pliego, todas aquellas superficies no específicamente recogidas, pero contenidas dentro de la sede.

Las empresas licitadoras podrán visitar las oficinas para poder valorar la oferta a realizar.

Para ello se concertará cita con el Consorcio de Transporte a través del [ctco@ctco.es](mailto:ctco@ctco.es), igualmente todas las dudas técnicas se solucionarán a través del mismo correo electrónico.



JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqdz1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. Trabajos a realizar:

1) El adjudicatario quedará obligado a la adecuada limpieza de todas las dependencias pertenecientes a la sede. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le curse por la dirección, en orden al modo, intensidad y formas de la prestación del servicio, así como los materiales a emplear.

2) Las frecuencias con que se realizarán los distintos trabajos serán:

- Limpieza de las oficinas de la 1º planta, dos días en semana, hora y media cada día, con un total de 3 horas semanales. Comprendiendo limpieza de cristales, sala de formación y sala de reuniones con frecuencia mensual.

- Limpieza del local ubicado en planta baja, tres días en semana, media hora cada día, con un total de hora y media semanal. Comprendiendo limpieza de cristales quincenal.

3) El contratista presentará al CTMACO, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, el programa de trabajo a desarrollar con indicación de la organización y metodología de este, identificación de los trabajadores responsables, periodicidad de su ejecución y demás aspectos que estime procedentes, o que le puedan ser solicitados, a fin de planificar su correcta ejecución, así como el seguimiento y control por parte de la Administración.

4) El citado programa de trabajo habrá de respetar en todo caso las previsiones contenidas en el presente PPT, y sujetarse en su caso, a las indicaciones que por parte del CTMACO puedan efectuarse. Las modificaciones que se puedan producir respecto al programa de trabajo aprobado serán comunicadas con antelación al CTMAO.

5) Con independencia del personal mínimo que se relaciona en el apartado siguiente, la empresa adjudicataria destinará de su empresa, si fuese necesario, el personal suficiente para la limpieza periódica de cristales o cristaleras de la sede, haciéndose cargo de los gastos derivados para la correcta prestación del servicio.

## 3. Personal y horarios:

1) El horario de trabajo del personal del CTMACO es el siguiente: lunes-viernes de 8:00 horas a 15:00 horas

2) El horario de limpieza será el necesario para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato, a realizar de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 8:00 h a 15:00 h. Cualquier cambio posterior propuesto por la empresa deberá ser previamente aprobado por el CTMACO.

3) Tanto el número mínimo de horas/semanales, como el número mínimo de personal necesario para desempeñar los trabajos de la sede, será el que se relaciona a continuación:

• Un/a operario a razón de 4,5 horas semanales distribuidas en tres días alternos para la zona de trabajo.

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqZ1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Con una actuación quincenal dedicada a la limpieza de cristales del local, y una actuación mensual para la limpieza de cristales de las oficinas.

- Los utensilios necesarios para la prestación del servicio.

4) Los horarios de trabajo podrán ser modificados en función de las necesidades del contratante, previa notificación, con una antelación suficiente a la empresa adjudicataria y respetando siempre el número de horas de trabajo semanales.

5) Todas las actuaciones deberán realizarse de forma que interfieran lo menos posible en la actividad ordinaria de la entidad, minimizándose las molestias que pudieran ocasionarse o afectar al personal que trabaja en él.

#### 4. Suministros y medios materiales:

1) La empresa adjudicataria deberá suministrar de su cuenta, los materiales y útiles necesarios para el buen funcionamiento del servicio (carros, escobas, fregonas, paños, productos de limpieza, etc.).

Los productos de limpieza y materiales que se empleen han de ser de reconocida calidad para la realización de los trabajos a efectuar, respetando las indicaciones de limpieza de los elementos de la sede. En ningún caso se utilizarán productos que resulten abrasivos o dañinos para los materiales del edificio, ni sean nocivos para el medio ambiente, o que se desaconsejen por la Administración Andaluza, Española o Europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos, debidamente indicado según los iconos estándar. El CTMACO se reserva el derecho de requerir el cambio de los productos de limpieza o de productos utilizadas, cuando considere que no son los adecuados.

2) La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de los equipos técnicos, mecánicos y manuales, así como medios auxiliares para el desarrollo de los trabajos conforme a las indicaciones establecidas el PPT, tales como escaleras, andamios, pértigas, señalización, elementos especiales de protección y seguridad, y en general, cualesquiera materiales o productos que se precisen para la correcta prestación del servicio, aunque no se citen expresamente. Todo el equipamiento deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo el CTMACO requerir en todo momento que acredite dicha homologación.

Para la realización de las operaciones descritas en el presente pliego, el contratista empleará maquinaria para limpieza profesional que cumpla las normas europeas en materia de seguridad general, compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido y emisión sonora en exteriores.

3) El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto del contrato, y en las cantidades que sea preciso para garantizar un perfecto estado de limpieza, correrán por cuenta del contratista y, en ningún caso, supondrán un coste añadido al precio del contrato.

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqdz10	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



4) La contratista deberá formar a los trabajadores en la dosificación correcta de los productos de limpieza usados en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales, en las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y en los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

5) En el precio del contrato se incluye el material consumible como bolsas de para cubos y papeleras. La empresa deberá suministrar de su cuenta, y sin que nunca puedan faltar, siendo objeto de penalización, en caso contrario, tal como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

6) El contratista responderá de los daños y perjuicios que ocasione su personal, o en su caso, el de las empresas subcontratadas, durante la prestación del servicio de limpieza en bienes muebles incluidos en el presente contrato.

#### **5. Obligaciones del contratista en relación con el personal a su servicio:**

1) La empresa adjudicataria deberá suministrar de su cuenta, los materiales y el número mínimo de personal indicado en este pliego, será de presencia física permanente, siendo de cuenta de la empresa la sustitución inmediata por IT, accidente de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos, o cualquier otra circunstancia que se pueda producir.

2) El contratista no tiene que subrogarse en el personal de la actual contrata, en los términos previstos en la normativa o convenios laborales en vigor.

3) El contratista deberá designar un responsable del contrato que será el interlocutor directo con todo lo relacionado con el servicio de limpieza.

4) Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable esta Entidad de las obligaciones entre ellos, aún cuando las medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito entre las partes.

5) La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de limpieza, será la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de este contrato, de modo que el CTMACO podrá exigir al contratista que modifique composición o número de efectivos al servicio, si la calidad del servicio prestado es notoriamente irregular o inaceptable.

6) El adjudicatario se compromete a facilitar a esta Entidad antes de iniciar la prestación del servicio, la relación nominal de personas que vayan a prestar sus servicios con carácter permanente. El personal aportado poseerá suficiente formación para la limpieza de las dependencias, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de limpieza.

7) Tanto los cambios de personal adscritos al servicio, como la variación en el número de efectivos, deberá contar con la aprobación previa, expresa, y por escrito del CTMACO, pudiendo

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqdZ1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



rechazar motivadamente los mismos y teniendo derecho a conocer previamente el currículo de los trabajadores que la adjudicataria pretenda asignar.

8) La empresa adjudicataria quedará obligada, a requerimiento del CTMACO, a sustituir al personal que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuera poco cuidadosos en el desempeño de sus funciones o que incumpliera algunas de las obligaciones enumeradas en el PPT. Dicho derecho de sustitución se ejercerá mediante notificación motivada y fehaciente del CTMACO y deberá ejecutarse de manera inmediata.

9) El CTMACO podrá exigir al personal que desempeña el servicio de limpieza, su firma en un parte dedicado a ello o los medios técnicos con que cuenta la sede, para el control presencial, tanto al comienzo como a la finalización de la jornada laboral.

10) El personal deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del adjudicatario, al menos una vez al año. Los resultados de dichos exámenes, en el sentido de si el trabajador es apto o no para el trabajo, serán puestos necesariamente en conocimiento de la Administración.

11) El personal al servicio del adjudicatario deberá estar correctamente uniformado durante el tiempo que permanezca de servicio en la sede del CTMACO.

#### **6. Obligaciones del contratista:**

1) Ejercer la dirección y vigilancia por si o medio encargado, representante o mandatario debidamente autorizado o con poder suficiente y con los conocimientos técnicos precisos del sistema de limpieza para desarrollar y poner en práctica en todo momento los planes de la prestación del servicio objeto del contrato, velando porque la limpieza sea llevada a cabo perfectamente.

2) El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

3) El adjudicatario está obligado a abonar los salarios de los trabajadores adscritos a su centro, sin superar la fecha establecida para ello en el vigente Convenio Colectivo del Sector.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato. El adjudicatario se compromete a retribuir conforme a Convenio al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable al CTMACO, el coste de cualquier mejora de las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos, acuerdos de cualquier índole y que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones como si lo fuera por la integración del centro a otro organismo o Administración Pública, de modo que en ningún caso podrá repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de la adjudicación.

4) Todos los gastos de carácter social y los relativos a los tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqdz10	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



5) El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en la sede.

6) El personal que preste el servicio de limpieza objeto de este contrato, no podrá tener vinculación ni derecho alguno tanto con esta Entidad como con el centro de trabajo. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella que en lo sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso, el CTMACO resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

7) Los daños que este personal pueda ocasionar a los bienes propiedad de esta Entidad, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del CTMACO.

Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Los daños que puedan producirse en esta sede como consecuencia de la prestación del servicio de limpieza serán urgentemente reparados por el adjudicatario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones en perfecto estado, y deberán tener el visto bueno del CTMACO.

8) Podrá ser objeto de penalización al adjudicatario, las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, compostura y atención con los usuarios, defectos en la ejecución de la limpieza, retirada de basuras, y en general, cuantos hechos puedan ser constitutivos de faltas de carácter leve no especificadas anteriormente.

9) Caso de originarse algún conflicto que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de esta Entidad con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte del CTMACO, en tanto el adjudicatario acuerde con éste los niveles del servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes que, en todo caso, deberá ser proporcional a la calidad del trabajo desarrollado durante el conflicto colectivo.

## 7. Seguridad:

1) Será obligación del adjudicatario, dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqZ1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2) Igualmente será obligación del adjudicatario, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

3) El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza propuesto.

El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal.

4) Como medida preventiva complementaria, se exigirá a cargo de la empresa la presencia de los recursos preventivos a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando se lleven a cabo trabajos en altura, tales como la limpieza de los cristales y lámparas. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado con posterioridad por el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención, se hace necesaria la presencia de estos en los trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.

Las personas que puedan desempeñar esta función, que deberán ser designadas por la empresa adjudicataria, deberán reunir los conocimientos, la cualificación y experiencia necesarios en esa actividad y contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, la que habilita para las funciones de nivel básico.

Todo el personal que, por parte de la empresa adjudicataria, intervenga en los trabajos del servicio de limpieza, deberá someterse a las normas de seguridad y control que el CTMACO pueda establecer.

#### **8. Cobertura de daños:**

Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia o imprudencia durante los trabajos del servicio como consecuencia de estos se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de esta licitación, serán responsabilidad del adjudicatario.

#### **9. Facultad de inspección:**

1) El CTMACO podrá inspeccionar es personal y su trabajo en todo lo establecido en este Pliego, y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

2) En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, o en las que se incluyan en el contrato a establecer por el adjudicatario, el CTMACO las comunicará al adjudicatario por escrito, en la que se hará constar la anomalía detectada.

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqdZ1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3) La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en las dependencias del CTMACO, estando en caso contrario, sujeta al régimen de penalidades descritas en el ANEXO I del PCAP.

JUAN ANTONIO DELGADO BARAJAS		17/05/2023 13:18:53	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwh7tW06LcRo630ZbTUIQHqdZ1O	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	